



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 09.02.2023

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de febrero de dos mil veintitrés, siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Antonio R. Bullrich, Ignacio Pavlovsky (h), Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

Se procede a dar lectura del Orden del Día, para que los presentes puedan dar conformidad.

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días domingo 19 y lunes 20 de febrero próximo, al jockey aprendiz LEOPOLDO M. ARMOHA, por perder su línea en los 200 metros finales de la 1ª carrera del día viernes 3 de febrero ppdo., ocasionando molestias a otro competidor, conduciendo al S.P.C. "CITY TATTO", lo que motivó su distanciamiento del 2º al 3º puesto del marcador.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días domingo 19 y lunes 20 de febrero próximo, al jockey MARTIN A. LA PALMA, por perder su línea en la recta final de la 12ª carrera del día viernes 3 de febrero ppdo., ocasionando molestias a otro competidor, conduciendo al S.P.C. "OHLALA ANDREA", lo que motivó su distanciamiento del 1º al 2º puesto del marcador.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión que se computará el próximo domingo 19 de febrero, a la jocketa aprendiz MILAGROS M. GIULIANO CAMPI, por haber registrado 700 grs. de menos, al realizar su peso neto, luego de disputada la 1ª carrera del día lunes 6 de febrero, donde condujo al S.P.C. "EXPLOTION".

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión que se computará el próximo domingo 19 de febrero, al jockey aprendiz FRANCISCO J. LAVIGNA, por haber registrado 800 grs. de menos al registrar su peso neto, luego de disputada la 13ª carrera del día lunes 6 de febrero, donde condujo al S.P.C. "RED JOY".

ANTONIO R. BULLRICH
COMISION DE CARRERAS

HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO

090223

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires, República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.-, al jockey WILSON R. MOREYRA, por haber registrado 1,400 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 12ª carrera del lunes 6 de febrero ppdo., donde condujo al S.P.C. "REINA VIKINGA" y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000.- al jockey KEVIN BANEGAS, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 4ª carrera del viernes 3 de febrero ppdo. donde condujo al S.P.C. "LANYARD", y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000.- al jockey aprendiz TOMAS D. BAEZ, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 7ª y 13ª carrera del viernes 3 y lunes 6 de febrero ppdo. donde condujo a los S.P.C. "DON GOTICO" y "CHANGEOVER DAYS", respectivamente, y ser reincidente en este tipo de faltas.

APERCIBIR: al jockey aprendiz LEOPOLDO M. ARMOHA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 1ª carrera del viernes 3 de febrero ppdo. donde condujo al S.P.C. "CITY TATTO".

APERCIBIR: al jockey LAUTARO E. BALMACEDA, por dificultar la labor del Starter, desobedeciendo las indicaciones del mismo, en los preparativos de la largada de la 3ª carrera del día viernes 3 de febrero ppdo., donde conducía al S.P.C. "JALIMBA".

APERCIBIR: al jockey KEVIN BANEGAS, por dificultar la labor del Starter, desobedeciendo las indicaciones del mismo, en los preparativos de la largada de la 3ª carrera del día viernes 3 de febrero ppdo., donde conducía al S.P.C. "INDIAN FORGE".

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.-, al entrenador s.p.c. D. RICARDO M. MOLINA, por no cumplimentar con la asignación de monta de su pupilo, el S.P.C. "KAMO NAK", que se encontraba inscripto para participar en la 6ª carrera del día viernes 3 de febrero ppdo.; siendo este un requisito indispensable para que el mismo figure ratificado en el Programa Oficial, recomendándole al mismo tomar todos los recaudos necesarios para no incurrir, en lo sucesivo, en este tipo de falta.

ANTONIO BULLRICH
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
PRESIDENTE



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- al entrenador s.p.c. D. LUCAS A. GUASCO, por haberse registrado un incremento de 2,200 kg. en el equipo de correr del S.P.C. "CITY PURE", hecho detectado luego de disputada la 8ª carrera del día lunes 6 de febrero ppdo.; haciéndole saber al mismo que en lo sucesivo deberá tomar los recaudos necesarios para evitar diferencias con los elementos que realizó el pesaje previo y ensilló a su ejemplar.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: al S.P.C. "FANCY MAPU", a cargo del entrenador D. LUIS R. QUINTEROS, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 3ª carrera del día lunes 6 de febrero ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.

S. P. C.

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, que se computarán desde el 3 de febrero ppdo. y hasta el 3 de abril próximo inclusive, al S.P.C. "ACT OF FAITH", que se encontraba inscripto en la 1ª carrera del día viernes 3 de febrero ppdo., a cargo del entrenador S.P.C. D. AGUSTIN ALMENDROS, habiendo sido inscripto en carrera reabierta y no haber sido presentado a correr.

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días que se computarán desde el día 6 de febrero ppdo. y hasta el día 6 de abril próximo inclusive al S.P.C. "BIENUDA PASS", a cargo del entrenador s.p.c. D. HECTOR G. CALVENTE, por haberse encontrado inscripto a correr los días sábado 4 de febrero en el Hipódromo de San Isidro y lunes 6 de febrero en el Hipódromo de Palermo, y no haber sido presentado a correr en la 4ª carrera del lunes 6 de febrero ppdo..

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, que se computarán desde el 6 de febrero ppdo. y hasta el 6 de abril próximo inclusive, al S.P.C. "QUE VIDA BODY", que se encontraba inscripto en la 7ª carrera del día lunes 6 de febrero ppdo., a cargo del entrenador S.P.C. D. FACUNDO M. L. CABRERA, habiendo sido inscripto en carrera reabierta y no haber sido presentado a correr.

ANTONIO R. BULLRICH
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
PRESIDENTE



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, que se computarán desde el 6 de febrero ppdo. y hasta el 6 de abril próximo inclusive, al S.P.C. "NOSTALGIQUE", que se encontraba inscripto en la 7ª carrera del día lunes 6 de febrero ppdo., a cargo del entrenador S.P.C. D. MARIO R. CABRERA, habiendo sido inscripto en carrera reabierto y no haber sido presentado a correr.

STARTER

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "RONDA DE ASES", a cargo del entrenador s.p.c. D. EDGARDO O. MARTUCCI, por negarse a ingresar en la 4ª carrera del día viernes 3 febrero ppdo., lo que motivó el retiro del mencionado S.P.C. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 3 de febrero ppdo. y hasta el día 4 de marzo próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "WATER DANCE", a cargo del entrenador s.p.c. D. MIGUEL A. ARGUELLO, por negarse a ingresar en la 11ª carrera del día viernes 3 febrero ppdo., lo que motivo el retiro del mencionado S.P.C. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 3 de febrero ppdo. y hasta el día 4 de marzo próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN

Atento a lo informado por el señor entrenador s.p.c. D. OSCAR A. ZAVATARELLI, en relación de no haber informado de la no participación del S.P.C. "CRINGER", inscripto en la 4ª del día 23 de enero ppdo.; y considerando que el profesional manifestara haber firmado la solicitud de retiro el día previo a la carrera y que en el Servicio Veterinario se pudo constatar la solicitud del retiro firmada el día 22 de enero ppdo.; por todo ello y la documentación obrante, se resuelve **DEJAR SIN EFECTO** la resolución del día 26/01/2023 en relación a la multa de \$ 5.000.- que le fuera aplicada al entrenador, para el caso que se encuentre abonada, se proceda a la devolución de dicho importe. Asimismo, se dispone a dar por cumplida a partir de la fecha la suspensión que pesa sobre el S.P.C. "CRINGER" encontrándose habilitado para participar.

ANTONIO R. BULLICH
COMISION DE CARRERAS
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO
PRESIDENTE



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 9 de febrero de 2023.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “**ARRIESGO**” que participara de la 10ª carrera del día lunes 16 de enero de 2023, clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

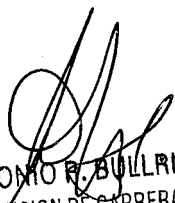
Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Edgardo N. Álvarez y al S.P.C. “Arriesgo”, se notificó al entrenador de la sanción provisoria el pasado 3 de febrero;

Que notificado el Entrenador se le concedían tres días hábiles para que informe a la Comisión de Carreras si decide realizar la apertura del frasco testigo;

Que el Señor Edgardo N. Álvarez no solicitó la apertura y vencido el plazo es considerado como aceptación de los resultados de la primera muestra, perdiendo el derecho de formular un eventual y posterior descargo (conf. Art. 36 Inc. XIII del Reglamento General de Carreras).

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: “...*En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...*”;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);
Qué, en consecuencia, y habiendo sido elevadas las actuaciones para resolver, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,


ANTONIO R. BULLRICH
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
PRESIDENTE



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESUELVE

1°.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 2 de febrero ppdo. y hasta el 3 de marzo próximo inclusive, al entrenador S.P.C. D. EDGARDO N. ALVAREZ;

2°.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 2 de febrero ppdo. y hasta el 3 de marzo próximo inclusive al S.P.C. "ARRIESGO";

3°.- Distanciar del marcador de la 10ª carrera del día 16 de enero ppdo., al S.P.C. "ARRIESGO", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "LORD COMMANDER"; segundo "EL MAMBA"; tercero "TINGAZU"; cuarto "EVER PLIN PLIN" y quinto "SOL DE INVIERNO".

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO

FIRMA Y ACLARACION:

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELEFONO:


ANTONIO R. BULLRICH
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
PRESIDENTE



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 9 de febrero de 2023.-

VISTO el cuidado y bienestar que se les debe prestar a los caballos SPC durante las carreras hípicas, como así también las recomendaciones y sugerencias realizadas tanto por la *International Federation of Horseracing Authorities* ("IFHA") a nivel mundial como por la Organización Sudamericana de Fomento del Sangre Pura de Carrera ("OSAF") a nivel sudamericano sobre el uso de la fusta y lo establecido por el Artículo 1º, apartados V y VII del Reglamento General de Carreras (IF-2022-20870893-GCABA-LOTBA) aprobado por la RESDI 29-LOTBA/2022, y,

CONSIDERANDO

Que, tal como se indica en el Visto, tanto la IFHA como la OSAF han activado variadas medidas dentro del área del "Bienestar Equino" tendientes a relevar y redactar documentos que plantean lineamientos para las mejores prácticas deportivas para el bienestar de los SPC a lo largo de su vida.

Que esta Comisión siempre ha tenido en cuenta las recomendaciones y sugerencias de las entidades mencionadas que repercutan en el mejoramiento de la actividad hípica en general y, particularmente, con relación al cuidado y bienestar animal.

Que, en consonancia con lo indicado en los párrafos precedentes, se hace necesario darle debido respaldo normativo a todo lo concerniente al uso de la fusta en el Hipódromo de Palermo, de manera tal de receptar reglamentariamente las recomendaciones y sugerencias citadas.

Que, además de determinar las características que deberán reunir las fustas, el correcto uso de las mismas implica asimismo prever las respectivas sanciones para los casos de abuso o mal uso.

Que diferentes hipódromos miembros de la OSAF ya han comenzado a avanzar con esta iniciativa, al igual que otros tantos a nivel mundial.

Que, en atención a estos antecedentes, se torna imperioso acatar las recomendaciones de la IFHA y de la OSAF, por lo cual esta Comisión, en virtud de la facultad que emana del art. 1º, apartado V del Reglamento General de Carreras (IF-2022-20870893-GCABA-LOTBA) aprobado por la RESDI 29-LOTBA/2022, considera conveniente aprobar un Reglamento sobre el uso de la fusta.

ANTONIO R. BULLRICH
COMISION DE CARRERAS

HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO

090223
Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



COMISIÓN DE CARRERAS

Que la aprobación del Reglamento indicado puede implicar la necesidad de modificar el Reglamento General de Carreras, por lo cual se pondrá en conocimiento de las autoridades de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires ("LOTBA"), a quienes ya se les ha anticipado la necesidad de adaptarse a este requerimiento.

Por ello, la Comisión de Carreras, en su sesión de la fecha,

RESUELVE:

- 1º) Aprobar el Reglamento sobre el uso de la fusta que se transcribe en el Anexo "A" que se adjunta y forma parte integrante de la presente.
- 2º) Establecer que el Reglamento será de aplicación a partir del día 1º de mayo de 2023.
- 3º) Comunicar esta decisión a LOTBA para que este organismo decida si considera necesario disponer la modificación expresa del Reglamento General de Carreras, lo cual es materia de su exclusiva competencia.
- 4º) Comuníquese a todas las Entidades relacionadas con la actividad y dese activa difusión a la presente y, en particular, al Reglamento aprobado.


ANTONIO R. BULLRICH
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
PRESIDENTE



COMISIÓN DE CARRERAS

ANEXO "A"

REGLAMENTO ACERCA USO DEL LÁTIGO EN EL HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. El uso inapropiado de la fusta o látigo a que puedan ser sometidos los caballos, tanto en ejercicios como en competencias, comprobado o documentado, será causa de aplicación de penas por parte de la Comisión de Carreras.
- II. Utilizada de manera apropiada, la fusta o látigo se considera una ayuda aceptable para los jockeys a la hora de correr un caballo y, por lo tanto, juega un papel importante a la hora de garantizar la seguridad del caballo y del jockey como un complemento para la comunicación, corrección y estimulación.
- III. Los jockeys, aprontadores, galopadores, vareadores y domadores solamente podrán hacer uso del látigo, en los cuartos y bajo el hombro del animal, en ésta última, solo empuñando el látigo con la punta de la soterá hacia abajo.
- IV. El látigo no podrá tener mayores dimensiones de cincuenta y dos (52) centímetros de cabo, y dieciocho (18) centímetros de soterá.
- V. Para la competencia, el Hipódromo proporcionará al jockey la fusta que utilizará en la conducción del ejemplar. La misma le será entregada para salir a montar, y el jinete procederá a su devolución junto con el equipo de montar, luego del pesaje oficial, inmediatamente de corrida la carrera. En caso excepcionales y con la autorización del Comisariato y/o la Comisión de Carreras se podrá autorizar el uso de fustas particulares que reúnan las características que se exigen en este reglamento. (Punto VI)

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FUSTA

- VI. Las características de las fustas son las siguientes:
 - a) El largo total es de setenta (70) centímetros.
 - b) La soterá será de dieciocho (18) centímetros.
 - c) El ancho de la soterá es de tres (3) centímetros.
 - d) La soterá su superficie de impacto es lisa, y está confeccionada con material absorbente, sin refuerzo y solamente con una costura en cada flanco, en su interior la vaina está recubierta por material de poliuretano.

ANTONIO R. BULLRICH
COMISIÓN DE CARRERAS



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

- e) El diámetro del cabo va aumentando de uno (1) a dos (2) centímetros hacia la empuñadura.
- f) La fusta no podrá llevar ningún elemento de metal o accesorios distintos a los establecidos anteriormente, tanto en su interior como su exterior.

DEL USO CORRECTO DE LA FUSTA

VII. Una vez en la pista los competidores, el jockey utilizará la fusta para corregir y estimular al ejemplar.

Para la corrección del caballo, deberá:

- a) Mostrar la fusta al animal, dándole tiempo a que este responda, antes de pegarle. Nunca deberá sorprender al caballo de un golpe.
- b) Mantener ambas manos en las riendas cuando pegue en la paleta.
- c) Abanicar la fusta, a la par del movimiento del animal, para mantener su línea.

Para estimular al caballo, podrá golpear la fusta sobre el mismo en las zonas permitidas, de manera conveniente:

- d) No más de diez (10) durante la carrera.
- e) En los últimos 200 metros de carrera, se puede pegar solamente 5 veces al animal.

DEL USO INDEBIDO DE LA FUSTA

VIII. Dará motivos a sanciones por parte de la Comisión de Carreras, cuando se observe:

- a) Que el uso del látigo causara lesiones.
- b) Usar la fusta en los primeros 100 metros de carrera.
- c) Castigar al caballo previo al desarrollo de la carrera y finalizada esta. Dentro del partidador no podrá ser usada la fusta para castigar al animal.
- d) Golpear al animal pegando por sobre la línea del hombro.
- e) Usar la fusta con fuerza excesiva.
- f) Castigar al caballo sin darle tiempo de respuesta, salvo momentos de peligro.
- g) Golpear a otros caballos o jockey con la fusta.
- h) Usar la fusta en un caballo que no muestra signos de respuesta.
- i) El uso continuo de la fusta en un caballo que ya no tiene posibilidades de ganar o entrar colocado en el marcador;

ANTONIO R. BULLRICH
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO
PRESIDENTE 10



COMISIÓN DE CARRERAS

- j) El uso innecesario de la fusta en un caballo que claramente ha ganado la carrera o ha obtenido su mejor colocación.
- k) Usar la fusta luego de haber cruzado el disco.
- l) Usar la fusta sobre cualquier parte de la cabeza del caballo o en las cercanías de la cabeza.
- m) Usar la fusta abierta cuando no exista la separación suficiente entre el ejemplar conducido y otro como forma de amedrentamiento.

DE LAS PENALIZACIONES POR EL USO INDEBIDO DE LA FUSTA

- IX.** Las penas que se pudieran aplicar por el Comisariato o la Comisión de Carreras, ésta por decisión propia o a pedido de aquél, serán graduadas de acuerdo con las circunstancias puntuales de cada caso, las que serán analizadas, además de los antecedentes de cada profesional.



ANTONIO R. BULLRICH
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
PRESIDENTE